



Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

Iquique, ocho de junio de dos mil veintiuno.

**VISTO:**

El 19 de mayo pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Huará, celebradas el 15 y 16 de mayo pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 14, la señora Secretaria Relatora certificó que se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios.

El 1 de junio pasado, se dio término a la calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Huará, realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 38, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado efectuado por el Tribunal.

A fojas 41 se ordenó traer los autos para fallo.

**Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Huará, realizada el 15 y 16 de mayo recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

**SEGUNDO:** Que, en lo que a la comuna de Huará se refiere, por Resolución O N° 0395 de 11 de septiembre de 2020, del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir 6 concejales.

**TERCERO:** Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

**CUARTO:** Que, a su turno, conforme consta del certificado de fojas 40, se encuentra firme y ejecutoriado el fallo recaído en la causa de reclamación de escrutinio, Rol N° 61-2021, que incidía en la elección de concejales de esta comuna.





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

**QUINTO:** Que, revisado el escrutinio realizado por el colegio escrutador N° 113 de la comuna de Huara, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio del año 2012, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 32 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo rectificado no reclamado de la elección de concejales de la comuna de Huara el practicado el pasado 1 de junio y que se encuentra agregado en autos a fojas 18 y siguientes.

**SEXTO:** Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, a la *Lista XK, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes* le corresponde elegir dos Concejales, correspondiendo a don **NARCISO JOSE RELOS ESTEBAN** y doña **LORENA REGINA BALTAZAR LUCAY**; a la *Lista XS, Pacto Frente Amplio, Subpacto Partido Comunes e Independientes*, le corresponde elegir dos Concejales, recayendo en don **CARLOS JOSE CARVAJAL GALLARDO** y don **RAUL SEGUNDO URIBE TIAYNA**; a la *Lista ZJ, Pacto Chile Vamos UDI – Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, quien resulta ser don **DANIEL JEREMIAS OLIVARES RIEGA**; y, a la *Lista ZU, Pacto Radicales e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, quien resulta ser doña **NELLIE ROSA PRENAFETA FLORES**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96, e inciso 4 de la disposición transitoria 34 de la Constitución Política de la República de Chile,

**SE DECLARA:**

Que, han resultado electos como Concejales de la comuna de Huara hasta el 6 de diciembre de 2024, don **NARCISO JOSÉ RELOS ESTEBAN**, doña **LORENA REGINA BALTAZAR LUCAY**, don **CARLOS JOSÉ CARVAJAL GALLARDO**, don **RAÚL SEGUNDO URIBE TIAYNA**, don **DANIEL JEREMÍAS OLIVARES RIEGA** y doña **NELLIE ROSA PRENAFETA FLORES**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

**Rol N° 56-2021.**

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ  
Fecha: 08/06/2021

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM  
Fecha: 08/06/2021

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES  
Fecha: 08/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 56-2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA  
Fecha: 08/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 08 de junio de 2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA  
Fecha: 08/06/2021



\*F5FCA433-188E-4660-87D3-40A778DF1357\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraliquique.cl](http://www.tribunalelectoraliquique.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.